

Lima, 10 de Junio de 2013

RESOLUCION SECRETARIAL N° -2013/SGEN/RENIEC

VISTOS: El Informe N° 001254-2013/GAD/SGLG/RENIEC (24MAY2013) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; la Hoja de Elevación N° 000115-2013/GAD/RENIEC (04JUN2013) de la Gerencia de Administración y el Informe N° 001050-2013/GAJ/RENIEC (07JUN2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 1254-2013/GAD/SGLG/RENIEC la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración comunica que el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2013-RENIEC convocado para la contratación del servicio de "Alquiler de vehículos para el proceso de revocatoria de autoridades de la Municipalidad Metropolitana de Lima", quedó desierto en dos oportunidades, por lo que mediante Memorando N° 000984-2013/GOR/JR10LIM/RENIEC, la Jefatura Regional 10 – Lima, en su calidad de área usuaria, se desistió del pedido de servicio respectivo en mérito a que su necesidad comprendía el proceso de revocatorias;

Que, conforme se desprende del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, cuando la necesidad de la Entidad, que originó que se convoque un determinado proceso de selección, haya desaparecido, ésta tiene la potestad de cancelar el referido proceso de selección, siempre y cuando la referida cancelación se lleve a cabo hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro;

Que, asimismo, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la citada Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 50-2013-JNAC/RENIEC (08FEB2013), la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) delegó en la Secretaría General, la facultad de cancelar los procesos de selección que se convoquen, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación pública;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica luego de efectuar la revisión correspondiente, a través de su Informe N° 1050-2013/GAJ/RENIEC recomendó la cancelación del proceso de selección antes señalado;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades conferidas a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante Resolución Jefatural N° 50-2013-JNAC/RENIEC (08FEB2013); a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497; así como por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013-JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 006-2013-RENIEC, convocado para la contratación del servicio “Alquiler de vehículos para el proceso de revocatoria de autoridades de la Municipalidad Metropolitana de Lima”.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Administración cumpla con realizar las comunicaciones, registro y reintegro que dispone el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.